

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho el expediente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2019. El Secretario,

WILLIAM ROLDÁN MORÁN

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Martha Cecilia Lozano y otra vs. Colpensiones. Rad. 2015-00612-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2341

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente se observa que el superior nulitó lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, por cuanto no se había ordenado la citación al proceso de los herederos indeterminados del causante Miguel Egidio Zamora Lasso, y erróneamente, por auto del 29 de agosto de 2017, el Juzgado solicitó a las partes interesadas en las resultas del proceso, proporcionara los nombres y direcciones de todos y cada uno de dichos herederos, cuando lo correcto era proferir nuevamente auto admisorio, ordenando su citación y emplazamiento, conforme las voces del artículo 87 del CGP, aplicable en materia laboral por disposición del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto se dejará sin efecto el inciso 2 del auto 1957 del 29 de agosto de 2019 y se dispondrá la admisión de la demanda, citando, mediante emplazamiento, a los herederos indeterminados del señor Miguel Egidio Zamora Lasso, para lo de su cargo.

Por lo anterior se **DISPONE:**

1.-Déjese sin efecto el inciso 2 del auto 1957 del 29 de agosto de 2019, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

2.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Martha Cecilia Lozano y Luz Aida Zamora Lozano contra Colpensiones.

3.-Notifíquese el presente auto a COLPENSIONES por estado, concediéndole el término de 10 días de traslado.

4.-Cítese al proceso a los **herederos indeterminados** del causante Miguel Egidio Zamora Lasso.

5.-Ordenase el emplazamiento de los **herederos indeterminados** del causante Miguel Egidio Zamora Lasso.

Librese el edicto emplazatorio correspondiente, para que la parte interesada realice su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en día domingo en el diario **El País** u **Occidente**, por una sola vez, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, la que podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

6.-Requerir al interesado allegue al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario (art. 108 CGP)

7.-Efectuada la publicación remítase una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

8.-Reconocer personería al Abogado Janer Collazos Viafar, identificado con la C.C. 16.843.192 y T.P. 184.381 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

Jlco

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
EN ESTADO No. <u>150</u>	DE HOY <u>23 OCT 2019</u>
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	
WILLIAM ROLDÁN MORÁN - SECRETARIO	